MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av. cerro Corá esq. 12 de Junio - Itakyry
R. U. C Nº 80044947-9 Telef:021-3286301/3286315
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com
INTENDENCIA
ITAKYRY
Terruño de Paraguayidad

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

A : **DR. CARLOS MIGUEL SORIA**
Intendente Municipal

De : **CLAUDIO ALBERTO SOTO**
Responsable de UOC

Fecha : 24 de Octubre del 2017

Ref.: **CD N° 14/2017 "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE USO INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO 2018" CON ID N° 336006.**

1. Organismo Evaluador
El presente Informe de Evaluación es cumplido atento a la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

2. Acto de Apertura de sobres de Propuestas Técnicas
Llevado a cabo el día 10 de octubre del 2017, siendo las 07:35 horas, ocasión en la que, hasta la hora tope fijada en las bases de la contratación, se recepcionaron dos sobres exteriores que contienes las ofertas técnicas y ofertas de precio por separado correspondientes a las firmas a saber: 1. **INGESUR;** 2. **BRAMANTE S.A,** procediéndose al descubrimiento de los sobres de las Ofertas Técnicas (Sobre Nº 01). En tal sentido, fueron verificados los recaudos legales y requisitos de calificación componentes de la propuesta técnica, de manera preliminar y al solo efecto de dejar constancia en forma enunciativa de la documentación presentada, en el acta de apertura labrada en oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente. Por su parte, los sobres que contienen las Ofertas de Precio no fueron abiertos, quedando en custodia de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), para su apertura posterior en función al resultado de la evaluación técnica, previa notificación a los participantes.

3. Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"
A criterio de esta Unidad Operativa deviene la necesidad de llevar adelante el procedimiento de adjudicación, atento a que es menester concretar en la brevedad la contratación de los servicios objeto del procedimiento concursal, lo que permitirá arrancar dentro de la mayor agilidad con los diferentes estudios tendientes a la elaboración de proyectos de obras de uso institucional para el ejercicio siguiente, evitando caer, como en ejercicios anteriores, en retraso en la ejecución de las obras programadas conforme a las líneas de acción institucional, por todo lo cual desde ya recomiendo a la Máxima Autoridad de la Convocante, previo y especial consideración, aplicar la salvedad contemplada en el Art. 34 de la ley 2051/03, disponiendo seguir adelante con el procedimiento de adjudicación sin contar con las tres ofertas requeridas en principio, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15.

4. Evaluación de la oferta (Art. 61, Decreto 21909/03)
Primeramente se procede a la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
ITAKYRY
Cuna de Paraguayidad
U.O.C.

Capacidad Legal (Anexo B punto 20, inciso a)

Requisitos sustanciales y su cumplimiento (**Inciso 1, Art. 61, Decreto 21909/03**).

OFERENTE	BRAMANTE S.A
DOCUMENTOS SOLICITADOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
Declaración Jurada Art. 40 y 20.	Cumple
Documentos Estatutarios (caso de Persona Jurídica).	No Aplica
Poderes del Firmante (Caso de Persona Jurídica).	No Aplica

Que, tras el cotejo de cada uno de los recaudos sustanciales, esta Unidad Operativa concluye que el oferente **BRAMANTE S.A CUMPLE** con la documentación sustancial, por lo que es analizable técnica y económicamente. Por su parte, el oferente **INGESUR** luego de un análisis acabado de los recaudos sustanciales, se verifica que no **CUMPLE** en su totalidad con la documentación de carácter sustancial, por cuanto no es comparable técnica y económicamente.

En efecto, el oferente **INGESUR** no presentó en el Sobre N° 01 "Oferta Técnica" la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en la modalidad dispuesta en el SICP para esta convocatoria, de cuya omisión quedó constancia en el acta de apertura de sobres. En ese sentido, en el acto de apertura de sobres el oferente hizo constar que la garantía de mantenimiento de oferta está contenida en el Sobre N° 02 Oferta de Precio, confirmando su omisión de dicho recaudo elemental en el sobre de oferta técnica. En tal extremo, conviene señalar que el Pliego de Bases y Condiciones, en su Anexo E al establecer los documentos sustanciales, indica claramente que la garantía de mantenimiento de oferta debe ser colocada dentro del sobre Nº 1.

Así las cosas, tenemos el inconveniente insuperable de no poder verificar el cumplimiento por parte del oferente de este recaudo sustancial, en razón de que la garantía señalada, en teoría se encuentra en el sobre Nº 2 Oferta de Precio, sobre de oferta económica que no puede ser abierto sino en un posterior acto de apertura entre los oferentes que hayan alcanzado el puntaje minino establecido en las bases de la contratación. Sin embrago, en ocasión a esta evaluación técnica, es indispensable que el organismo evaluador se pronuncie sobre el cumplimiento por parte de los oferentes de los recaudos básicos y sustanciales, de conformidad con el Decreto 21909/03 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03, en su Art. 61, 94 y concordantes, y los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en su Anexo B DDLC. Por lo esgrimido en apartados precedentes, este organismo evaluador concluye que el oferente no ha demostrado cumplimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y por ende no cumple con todos los requisitos de carácter sustancial, pasando a recomendarse a esa superioridad EL RECHAZO DE LA OFERTA de la firma INGESUR a los efectos de la competición económica y la adjudicación del contrato.

Análisis de Otros requisitos legales del oferente BRAMANTE S.A

Se ha verificado el cumplimiento correcto por parte de este oferente de los otros recaudos legales como ser: Fotocopia de Cedula de Identidad, Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes, Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente Fotocopia de pago de patente municipal, Declaración Jurada de Menores, Constancia de estar al día con IPS.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
ITAKYRY
Cuna de Paraguayidad
COORDINACION U.O.C.

FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

FACTORES	Puntaje Máximo
1. Capacidad Técnica	5
2. Plan de trabajo	15
3. Formación Académica y Experiencia Profesional	35
4. Experiencia General	15
5. Experiencia Especifica	30
TOTAL	**100**

El puntaje máximo es de 100 puntos y el mínimo requerido para precalificar es de 70 puntos de conformidad con el Anexo B, punto 18 de la Carta de Invitación.

CALIFICACIÓN DE LAS FIRMA CONSULTORA BRAMANTE S.A.

OM: Puntaje Máximo
PO: Puntaje Obtenido

Factor	Valoración	PM	PO
1. Capacidad Técnica	El consultor acredita contar con un medio de transporte (Camioneta 4x4) de su propiedad para constituirse en los distintos sitios en que serán proyectadas y ejecutadas las obras: **5 puntos.**	5	5
2. Plan de trabajo	El plan de trabajo presentado por el oferente contiene a satisfacción actividades, cronograma de trabajo con la debida asignación de personal, entre otros: **15 puntos.**	15	15
3. Formación Académica y Experiencia Profesional	**Formación Académica**: Presenta Título universitario de Ingeniero Civil y Título universitario en profesión afín de Topógrafo**: 20 puntos.** **Experiencia Profesional:** Acredita contar con una experiencia profesional a partir de la obtención del título de 9 años: **5 puntos.** **Especialización:** Presenta título de especialista en Planificación Economía y Proyectos. **5 puntos.**	35	30
4. Experiencia General	Acredita (en contratos cargados en SIPE) contar con experiencia en fiscalización de obras y aprobación de planos, otro contrato en elaboración de proyecto productivo de desarrollo, acompañados de las facturaciones respectivas, los cuales se hallan difundidos en el SICP y cuentan con código de contratación. No se considera como experiencias independientes la fiscalización y la aprobación de planos por ser celebrados con la misma institución y en el mismo año: **10 puntos.**	15	10
5. Experiencia Especifica	Acredita (en contratos cargados en SIPE) contar con experiencia en 3 (tres) servicios de diseño de proyectos de obras a partir del año 2016, acompañados de las facturaciones respectivas, los cuales se hallan difundidos en el SICP, cuentan código de contratación y equivalen cada uno al 30% del valor del costo de referencia del llamado: **30 puntos**	30	30
	TOTAL PUNTUACIÓN	**100**	**90**

Según se colige del resultado obtenido de la evaluación técnica, desglosados en puntuación por cada factor, se concluye que la firma **BRAMANTE S.A.** ha alcanzado y sobrepasado el puntaje mínimo (70 puntos) exigido para calificar a la etapa de la evaluación económica, por cuanto es menester providenciar la convocatoria respectiva de este oferente para el desarrollo de la subsiguiente etapa.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
ITAKYRY
Cuna de Paraguayidad
COORDINACION U.O.C.

PUNTUACIONES DE LA OFERTA TÉCNICA DE INGESUR

La Unidad Operativa procede a realizar una apreciación de la calificación técnica de los documentos presentados por la firma **INGESUR** al solo efecto de poner a conocimiento del oferente su estado comparativo de calificación con relación a los parámetros del PBC, sin que esta operación incida en las resultas de la adjudicación, en atención a que su eliminación ya fuera recomendada precedentemente por no cumplir con todos los recaudos sustanciales.

Factor	Valoración	PM	PO
1. Capacidad Técnica	El consultor no acredita contar con un medio de transporte (Camioneta 4x4) de su propiedad para constituirse en los distintos sitios en que serán proyectadas y ejecutadas las obras. Presenta contrato privado de compra que no acredita la propiedad sino la posesión del vehículo y las cedulas verdes acompañadas designan otra persona como propietario: **o puntos.**	5	0
2. Plan de trabajo	El plan de trabajo presentado por el oferente contiene a satisfacción actividades a realizarse, pero no cuenta con el cronograma de trabajo por todo el plazo de la consultoría ni con la debida asignación de personal: **5 puntos.**	15	5
3. Formación Académica y Experiencia Profesional	**Formación Académica**: Presenta Título universitario de Ingeniero Civil y dos Títulos universitarios en Arquitectura**: 20 puntos.** **Experiencia Profesional:** El Arq. Mario Roberto Ledesma, unos de los profesionales propuestos, acredita contar con una experiencia profesional de más de 10 años a partir de la obtención del título: **10 puntos.** **Especialización:** No presenta títulos o diplomas de especialización en áreas de proyectos, únicamente acompaña certificados de participación en cursos, los cuales no son considerables. **0 puntos.**	35	30
4. Experiencia General	El oferente presenta tres ejemplares de facturaciones por servicios de elaboraciones de planos geo referenciales, sin acompañar los contratos respectivos, como se indica en el Anexo E, punto IV. Así también, presenta un contrato como residente de obra, sin acompañar la facturación respectiva. Las documentaciones no son considerables a los efectos de la puntuación: **0 puntos.**	15	0
5. Experiencia Especifica	Presenta 3 (tres) servicios de diseño de proyectos de obras a partir del año 2016, sin acompañar las facturaciones respectivas como se indica en el Anexo E, punto IV. Los dos contratos suscriptos con el sector público no se hallan acompañados por los códigos de contratación, y dos de los tres contratos no equivalen al 30% del valor del costo de referencia del llamado. Las documentaciones no son considerables a los efectos de la puntuación: **0 puntos**	30	0
	TOTAL PUNTUACIÓN	**100**	**35**

Según se colige del resultado obtenido de la evaluación técnica, desglosados en puntuación por cada factor, se concluye que la firma **INGESUR** no ha alcanzado el puntaje mínimo (70 puntos) exigido para calificar a la etapa de la evaluación económica. En efecto, en caso de que hubiera cumplido sustancialmente con las bases de la licitación, igualmente la firma no hubiera podido avanzar en la subsiguiente etapa de evaluación económica, por no alcanzar el puntaje mínimo de calificación.

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
ITAKYRY
Cuna de Paraguayidad
COORDINACION U.O.C.

CLAUDIO ALBERTO SOTO
Responsable de UOC